MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., DICIEMBRE 28 de 2023

PARA: **CINDY MARIA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ**
Directora Técnica de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura (e)

REFERENCIA: **Contrato IDU-1839-2021**-*"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"* - Solicitud de trámite de cesión total de la posición contractual para el contrato de obra IDU-1839-2021.

Respetada Doctora Cindy María:

De manera atenta se solicita proyectar para firma del ordenador del gasto, la Subdirección General de Infraestructura, el documento de cesión del Contrato de Obra No. 1839 de 2021, conforme con los antecedentes que a continuación se describen, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones dependencia que, con apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, tiene a cargo la supervisión del Contrato de Interventoría No.1838 de 2021.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. El proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-034-2021 se adjudicó la UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021 con Nit. 901.549.729-6 mediante la Resolución 007442 del 15 de diciembre de 2021.

2. La UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021 para la fecha en la cual fue adjudicatario del citado proceso de selección y según el Acuerdo Consorcial que presentó, estaba conformado de la siguiente forma:

NOMBRE DE EMPRESA	PORCENTAJE DE

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

	PARTICIPACIÓN
KMC S.A.S.	95%
HKZ INVERSIONES S.A.S.	5%

3. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021 suscribieron el 27 de diciembre de 2021 el Contrato de Obra IDU-1839-2021, el cual tiene por objeto: *"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".*

4. El valor inicial del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($49.936.100.522) M/CTE incluido IVA, equivalentes a 54.964 SMMLV para el año 2021. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, o la norma que la modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

5. El plazo inicial del contrato IDU-1839-2021, en concordancia con lo establecido en la CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación. Así mismo, se contempló que la ejecución se adelantará en dos (2) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cuatro (4) Meses		Veinticuatro (24) Meses
Fase de Ejecución	Obra	Dieciocho (18) meses	
	Recibo de obra	Un (2) meses	

6. Mediante Acta No. 1 de fecha 19 de enero de 2022, se dio inicio al contrato IDU-1839-2021.

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

7. Que en el marco del Contrato de Obra IDU-1839-2021, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones:

No Suspensión	Fecha suscripción Suspensión	Tiempo de la Suspensión en meses y días
1	18/05/2022	6 días

8. Que en el marco del contrato de obra IDU-1839-2021, a la fecha NO se han suscrito modificaciones, prórrogas y/o adiciones

9. Que según la Orden de Pago No. 215 de 2022 se giró el anticipo al contrato IDU-1839-2021 por la suma de $ 5.520.401.917,00.

10. Que hasta la fecha se NO se han tramitado actas de pago parcial de obra.

11. Que actualmente no se presentan procesos administrativos sancionatorios de carácter contractual en contra del UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021.

II. SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA

1. El representante legal de la UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021 mediante los comunicados UTI34-1839-0536-2023 con radicado IDU 202352602025692 del 09/11/2023 y UTI34-1839-0541-2023 con radicado IDU 202352602160842 del 29/11/2023, solicitó cesión del Contrato de Obra No. 1839 de 2021, en los siguientes términos:

   "exponemos para su consideración, una propuesta de cesión del contrato (…) La sociedad Indugravas S.A.S, cuya documentación se adjunta, de ser autorizado por el IDU, como cesionario, estaría dispuesto a ejecutar el contrato de obra (…)":

2. En atención a dicha solicitud, la Dirección Técnica de Construcciones con apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema vial, mediante los memorandos STESV 202333600356163 del 16/11/2023 y STESV 202333600372353 del 29/12/2023 remitió a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos la solicitud y documentación de cesión con el fin de

MEMORANDO

contar con la evaluación técnica, legal y financiera del cesionario propuesto.

3. En respuesta, la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante memorando DTPS 202341500374333 del 30/11/2023, informó que el cesionario cumplía con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGI-034-2021.

4. Posteriormente, el contratista mediante comunicados UTI34- 1839 -0545-2023 con radicado IDU 202352602289472 del 20/12/2023, UTl34-1839-0548-2023 con radicado IDU 202352602317372 del 26/12/2023 y UTI34-1839-0549-2023 con radicado IDU 202352602332372 del 27/12/23 remitió documentación adicional para continuar el trámite de Cesión del contrato IDU-1839-2021, conforme al procedimiento IDU PR-GC-14 “MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES”, versión 6.0.

5. Al respecto la Dirección Técnica de Construcciones mediante los memorandos STESV 202333600402133 del 24/12/2023 y STESV 202333600404043 del 27/12/2023, trasladó documentación del posible cesionario a la Subdirección General de Gestión Corporativa, para verificación de dicha área en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno de la Entidad.

6. Conforme al documento de Acuerdo Consorcial, se observa que el cesionario propuesto para el contrato IDU-1839-2021 es la firma contratista INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. con una participación del 100 %.

7. Por su parte, la interventoría representada por el Consorcio ECOSANTAFE 060 mediante comunicación 060-0-048-2023 con radicado IDU 202352602317652 del 26/12/2023, remitió a la Entidad, concepto de **VIABILIDAD** frente a la cesión del contrato IDU-1839-2021, en los siguientes términos:

“(…) II. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839-2021 Desde la suscripción del Contrato de Obra IDU No. 1839 de 2021 se han adelantado algunas actividades de obra y han surgido algunas situaciones que

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

han afectado el normal desarrollo del contrato, las cuales serán relacionadas a continuación, así como el estado actual del citado contrato:

- *ESTADO TÉCNICO El Contratista de obra UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, se encuentra en estado de inactividad de ejecución del Contrato de Obra No. 1839-2021, esto debido a causas NO imputables al mismo, ya que como es de conocimiento por las partes interesadas, la etapa de fase de obras iniciales y gestiones preliminares se llevó a cabo de parte de la Interventoría y Contratista de obra dentro de los tiempos contractuales; sin embargo, con posterioridad al modificatorio 1, se tenía fecha prevista para el inicio de la Fase de Ejecución para el día 24 de mayo de 2022, a la fecha, no se ha logrado dar inicio a la etapa de ejecución de obra, por las razones que se expondrán a continuación:*

  - FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES:

  En el desarrollo de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, la Entidad realizó la entrega estudios diseños desarrollados en el marco del Contrato de Consultoría IDU-1671- 2020, de los cuales el contratista de obra identificó observaciones y/o posibles errores técnicos, la interventoría realizó la respectiva verificación y procedió a remitir dichas observaciones y/o posibles errores técnicos al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con el objetivo que, fueran atendidas y así contar con los estudios y diseños definitivos, tal como se establece en el contrato en "13.3.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO. 4. Verificar que el Contratista de Obra revise los Estudios y Diseños entregados por el IDU, aprobados por cada ESP y los entes competentes y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, requeridos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Estudios y documentos previos.".

  A continuación, se detalla, el estado en el que, se encuentra la etapa de gestiones preliminares, de la cual es indispensables dar cierre a cada una de las áreas que la conforman, esto con el fin de dar viabilidad para iniciar la etapa de ejecución de actividades previstas en obra:

  (…)

  Conforme a lo anterior, a la fecha, aún no se cuenta con la atención completa a las observaciones y/o posibles errores técnicos, tampoco

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

con la aprobación de los diseños por parte de la EAAB. Por lo que han transcurridos 19 de meses desde la finalización de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la cual culminó el pasado 23 de mayo de 2022 de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 1838 de 2021, sin que aún se pueda dar cierre a la misma, y se pueda dar inicio a la Fase de Ejecución, por la falta de aprobaciones de terceros. Lo anterior por razones que la entidad ha reconocido no son del resorte del contratista de obra ni de interventoría.

- *ESTADO FINANCIERO De acuerdo al estado de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares ya descrito, y teniendo en cuenta la forma de pago determinada en la Cláusula 10 del Contrato de Obra, en la cual se indica explícitamente que, solo se reconocerá el pago global al contratista una vez cuente con la fase de obras iniciales y gestiones preliminares finalizadas y aprobadas por la Interventoría, el Contratista UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, no ha tramitado alguna cuenta de cobro. Por lo tanto, el estado financiero del Contrato de Obra No. 1839-2021, es el siguiente:*

  (…)

  No obstante, se informa que, el Contratista de Obra cuenta con el giro del anticipo del 20%, mediante el Contrato de Fiducia asociado No. 3-1-7407 con la entidad fiduciaria, Fiduciaria de Occidente S.A, donde actualmente el anticipo del Contrato de Obra No. 1839 de 2021 cuenta con rendimientos financieros, y a la fecha presenta rendimientos al 30 de noviembre del año 2023 por un valor igual a $62.049.654,14 debidamente reportados ante la entidad mediante radicado 202352602221832 del 11/12/2023 (se anexa al presente comunicado informe de manejo y control del anticipo).

  Por último, la Interventoría considera importante recordar al Contratista de Obra que de perfeccionarse la cesión del contrato deberá hacer los trámites que correspondan respecto al Contrato de Fiducia que maneja el anticipo.

III. SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839-2021

El Contratista de Obra, UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, mediante la comunicación UTI34-1839-0536-2023, presentó ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU la solicitud de VIABILIZACIÓN DE CESIÓN

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

DEL CONTRATO IDU 1839 de 2021, para lo cual adjuntaron los documentos que a continuación se enlistan, y los cuales pertenecen a la sociedad INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS., en calidad de posible cesionaria:

(…)

En razón a lo anterior, se procede a revisar las determinaciones que sobre el asunto se estipularon en el Contrato de Obra IDU No. 1839 de 2021; de tal manera que se citará la Cláusula 43 del Contrato de Obra, la cual establece los términos en los que deberá tramitarse la cesión, así:
(…)

Ahora bien, el artículo 893 del Código de Comercio reza lo siguiente "Si el contratante cedido hace la reserva de no liberar al cedente, al autorizar o aceptar la cesión o al serle notificada, en el caso de que no la haya consentido previamente, podrá exigir del cedente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando el cesionario no las cumpla, pero deberá poner el incumplimiento en conocimiento del cedente dentro de los diez días siguientes a la mora del deudor En virtud de lo anterior, la entidad contratante ha requerido a esta Interventoría, mediante el oficio del asunto, allegar el respectivo concepto sobre la cesión requerida por la UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, así como la información financiera del contrato y el estado actual de ejecución del mencionado Contrato de Obra No. 1839 de 2021; por lo tanto, se atiende dicho requerimiento.

IV. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA CONSORCIO ECOSANTAFE 060 SOBRE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839-2021

El Consorcio Ecosantafé 060, en calidad de Interventor, y en uso de sus atribuciones legales y contractual realiza el respectivo análisis jurídico, contractual y/o legal, técnico y financiero, emitiendo el concepto correspondiente en el siguiente sentido:

(…)

Conforme con los resultados de la evaluación realizada por la entidad sobre el posible cesionario, tomando en cuenta lo arriba esbozado, está Interventoría no se opone a la cesión del Contrato de Obra No. 1839 de

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

2021, en favor de la sociedad INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS.

Corolario de lo anterior, debemos tener en cuenta que, la cesión de la posición contractual es una forma de transmitir las relaciones jurídicas emanadas del negocio jurídico y no una forma de extinguir las obligaciones; por ello, no se debe confundir la cesión así explicada con la novación por cambio de acreedor o de deudor, la cual sí es una forma de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil. En efecto, mientras que la novación es, según el artículo 1687 del Código Civil, "la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida", la cesión no extingue el vínculo obligacional porque a través suyo tan solo se sustituye al cedente por el cesionario, que recibe el contrato en el mismo estado de cumplimiento que se encontraba al momento de la transmisión. Ahora bien, el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 prevé que "los contratos estatales son intuito [sic] personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

De esta manera, la cesión del contrato estatal producirá efectos entre cedente y cesionario desde el momento en que se llega a un acuerdo, pero, frente a la entidad pública cedida, la cesión solamente tendrá efectos a partir de la suscripción del documento mediante el cual se autoricé. Ahora bien, se señala que, lo aquí expuesto por el Consorcio Ecosantafé 060, en calidad de Interventor, es de carácter conceptual por cuanto la determinación final se encuentra en cabeza de la entidad contratante, tal y como se expuso previamente, quien de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual determinará si o no autoriza la solicitud incoada por el contratista de obra, y en caso así permitirlo suscribirá los documentos correspondientes.

En todo caso, el presente concepto se emite atendiendo el requerimiento realizado por la entidad, así como se ha hecho con las demás solicitudes desde la vigencia del contrato de la referencia. Finalmente, la interventoría debe indicar que la cesión de la posición contractual es una eventual decisión que no resuelve de fondo el estado del contrato, y que en todo caso, se deben adoptar medidas respecto del contrato de obra y respecto del contrato de interventoría que hagan viable su ejecución.(…)"

8. Finalmente, la Compañía garante del contrato de obra IDU-1839-2021, mediante la comunicación emitida el 18 de diciembre de 2023, remite el

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

comunicado de aceptación de la Cesión del contrato de obra IDU-1839-2021, en los siguientes términos:

> *"Con la presente comunicación informamos que tenemos conocimiento del oficio de fecha 16 de diciembre de 2023 202333602267131, en donde se establece que mediante memorando DTPS 20234150037 4333 del 30 de noviembre del año en curso la entidad emite concepto favorable de cesión del contrato 1839-2021 suscito por UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL y que está garantizado por seguros Mundial bajo las pólizas de Cumplimiento NB-100190666 y Responsabilidad Civil Extracontractual NB- 100041634.*
>
> *Por lo tanto, confirmamos nuestra aceptación a dicho acuerdo de cesión, en donde la UNION TEMPORAL INDUSTRIAL cede el 100% de su participación a INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S NIT 860025054-6."*

III. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

La Dirección Técnica de Construcciones con apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial realizó el análisis de la solicitud efectuada por la UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, a la luz de las normas de orden público que regulan la cesión de los contratos estatales, así como lo previsto en el Contrato de Obra No. 1839 de 2021 en armonía con los manuales y procedimientos que la Entidad contempla para este tipo de solicitudes, tal y como a continuación se describe:

Respecto a la cesión de los contratos estatales la Ley 80 de 1993 en el artículo 41 señala:

> *"(…) Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."*

Por su parte, el artículo 893 del Código de Comercio indica:

> *"(…) En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte*

MEMORANDO

de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido."

De otro lado, la Cláusula 43 CESIÓN del Contrato de Obra No. 1839 del 2021 precisa:

***"**El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.*

***En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior**.*

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia." (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021 en virtud de la Cláusula 43 del Contrato de Obra No. 1839 del 2021 y demás normas concordantes, solicitó la cesión del 100% del mencionado contrato de obra, en favor de la persona jurídica INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 860.025.054-6.

Al respecto, la STESV en atención a lo dispuesto en el Capítulo 11 "SEGUIMIENTO DEL CONTRATO" numeral 11.1.4. "Cesión del Contrato" del Manual de Gestión Contractual versión 19 así como lo previsto en el Capítulo 8 "GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" numeral 8.1.1 "Tramite

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

modificaciones contractuales" literal C. "Condiciones especiales para la cesión del Contrato" del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 9.0 y el Procedimiento "MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES" PR-GC-14 Versión 6.0., solicitó a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos que a continuación se describen, evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la empresa INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección IDU-LP-SGI-034-2021:

- ✓ STESV 202333600356163 del 16/11/2023
- ✓ STESV 202333600372353 del 29/12/2023

En respuesta, la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante memorando DTPS 202341500374333 del 30/11/2023 informó que el cesionario cumplía con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Selección IDU-LP-SGI-034-2021 tal como se puede observar en la siguiente evaluación:

"(…)

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL POSIBLE CESIONARIO INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

POSIBLE CESIONARIO	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS (100% de participación)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

(…)"

Adicionalmente, la DTC mediante los memorandos STESV 202333600402133 del 24/12/2023 y STESV 202333600404043 del 27/12/2023, trasladó documentación del posible cesionario a la Subdirección General de Gestión Corporativa, para verificación de dicha área del posible cesionario, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno de la Entidad.

De acuerdo con lo antes dicho, y para el caso en concreto, los requisitos descritos en el acápite "CESIÓN DEL CONTRATO" del Procedimiento

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

"MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES" PR-GC-14 Versión 6.0.se encuentran acreditados.

Adicionalmente, conforme al concepto de viabilidad emitido por parte de la Interventoría Consorcio ECOSANTAFE 060, mediante comunicación 060-0-048-2023 con radicado IDU 202352602317652 del 26/12/2023, en la cual informa sobre la aceptación de la solicitud de cesión presentada por la UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021.

Por otra parte, la compañía de Seguros Mundial garante del contrato de obra IDU-1839-2021, emitió comunicado de aceptación de cesión del contrato de obra en comento, el día 18 de diciembre de 2023, donde notifica la aceptación de este acuerdo así: "*la UNION TEMPORAL INDUSTRIAL cede el 100% de su participación a INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S NIT 860025054-6*."

Así las cosas y considerando todo lo antes expuesto, la Dirección Técnica de Construcciones recomienda a la Subdirección General de Infraestructura que en su condición de área ordenadora del gasto, autorice la cesión del Contrato de Obra No. 1839 de 2021 a la empresa INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S con NIT 860.025.054-6, dado que esta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 11.1.4. Cesión del Contrato, numerales 3 y 4 del Manual de Gestión Contractual", versión 19, y demás normas y procedimientos que regulan la materia.

Cabe precisar que la presente solicitud cuenta con aval de la Dirección General conforme al memorando DG 202310500402013 del 23/12/2023 – Aval de trámite de modificación.

IV. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta la recomendación de la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. 1838 del 2021, así como la evaluación que realizó la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante memorando DTPS 202341500374333 del 30/11/2023 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

procedimientos y manuales de la Entidad, que regulan lo concerniente a la cesión de los contratos, la ordenación del gasto considera necesario el trámite requerido, razón por la cual solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar el documento de cesión del contrato IDU-1839-2021 en los términos aquí presentados, así:

CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN: De conformidad con la parte considerativa de este documento, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU autoriza la cesión del 100% del contrato de obra IDU-1839-2021 que actualmente ostenta UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021 identificado con Nit. 901.549.729-6, a favor de la firma INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con NIT 860.025.054-6.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA POSICIÓN CONSORCIAL: El IDU declara que ACEPTA la manifestación contenida en el contrato de cesión de posición contractual de la UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021 de fecha 22 de diciembre de 2022 en donde la firma INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra No. IDU-1839-2021, y cumplirá lo pactado en el contrato, las estipulaciones del Pliego de Condiciones, demás documentos del proceso Licitatorio IDU-LP-SGI-034-2021 y la oferta presentada por el contratista, en el marco de lo dispuesto por el artículo 893 del Código del Comercio.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS: Con la autorización y aceptación de la cesión, el cesionario INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., asume las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1839-2021.

ANEXOS

Hacen parte de la presente solicitud los documentos relacionados a continuación:

1. Copia de los comunicados UTI34-1839-0536-2023 con radicado IDU 202352602025692 del 09/11/2023 y UTI34-1839-0541-2023 con radicado IDU 202352602160842 del 29/11/2023 con sus respectivos

MEMORANDO

STESV
202333600405333
Información Pública
Al responder cite este número

anexos. - Solicitud de cesión total del contrato de obra IDU 1839 de 2021.

2. Copia de los comunicados UTl34-1839-0545-2023 con radicado IDU 202352602289472 del 20/12/2023 y UTl34-1839-0548-2023 con radicado IDU 202352602317372 del 26/12/2023 con sus respectivos anexos. – Documentación Cesión del contrato IDU-1839-2021.
3. Copia de la comunicación de interventoría 060-0-048-2023 con radicado IDU 202352602317652 del 26/12/2023 con sus respectivos anexos – Concepto interventoría Cesión contrato de obra IDU-1839-2021.
4. Copia de los memorandos STESV 202333600356163 del 16/11/2023 y STESV 202333600372353 del 29/12/2023.
5. Copia del memorando DTPS 202341500374333 del 30/11/2023.
6. Copia de los memorandos STESV 202333600402133 del 24/12/2023 y STESV 202333600404043 del 27/12/2023.
7. Copia del memorando DG 202310500402013 del 23/12/2023 – Aval de trámite de modificación.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar las aclaraciones que se requieran para continuar con las gestiones objeto de la presente solicitud.

Cordialmente,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (e)
Firma mecánica generada el 28-12-2023 03:19:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 394 Folios

Aprobó: CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Aprobó: MELIZA MARULANDA-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó SONIA KATHERIN HERNÁNDEZ BELTRÁN - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: DAISSY PULIDO ROBAYO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial